



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL

**H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ**

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 167 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 170 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 172 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 172 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 172 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 177 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 177 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 178 |
| 5.1. De la Auditoría de Legalidad | 178 |
| 5.2. Información de la Auditoría | 179 |
| 5.2.1. Criterios de selección | 179 |
| 5.2.2. Objetivos..... | 179 |
| 5.2.3. Alcance y Procedimientos | 181 |
| 5.2.4. Resumen de Resultados | 183 |
| 5.2.5. Dictamen-Opinión | 184 |
| 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño..... | 187 |
| 5.4. Observaciones y Recomendaciones..... | 188 |
| 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 211 |
| 5.6. Dictamen | 211 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del **H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, desempeño y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, desempeño y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| Universo | \$2,005,350,890.00 | \$1,903,920,135.73 |
| Muestra Auditada | 1,203,210,534.00 | 1,464,743,434.02 |
| Representatividad de la muestra | 60.00% | 77.00% |

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$2,131,239.74 | 7 |
| Muestra Auditada | 1,715,418.90 | 3 |
| Representatividad de la muestra | 80.49% | 60.00% |

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|---------------------------|---------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Productos | \$0.00 | \$15,380,137.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 | 58,754,215.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 11,000,000.00 | 11,000,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 1,920,216,538.00 | 1,920,216,538.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$1,931,216,538.00 | \$2,005,350,890.00 |

| EGRESOS | | |
|--|---------------------------|---------------------------|
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$1,486,397,047.00 | \$1,550,998,596.00 |
| Materiales y Suministros | 42,936,673.00 | 58,056,957.00 |
| Servicios Generales | 265,900,056.00 | 182,150,725.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 109,227,529.00 | 84,184,555.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 3,880,524.00 | 66,753,717.00 |
| Inversión Pública | 19,610,000.00 | 17,953,515.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 3,264,709.00 | 428,072.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$1,931,216,538.00 | \$1,960,526,137.00 |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera al Poder Judicial del Estado de Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos con Alcance de Legalidad y de Desempeño.

En el alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo se dio continuidad a los procedimientos realizados en la Auditoría efectuada a la de la Cuenta Pública 2021, donde se promovió la verificación de la implementación y ejecución de los objetivos establecidos en su categoría programática, planes y programas mediante los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Criterios de selección

En relación con el **alcance de legalidad**, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico. - Para el desempeño de sus funciones, el Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y un Tribunal de Conciliación y Arbitraje quienes encabezan los órganos jurisdiccionales. Mientras los órganos administrativos son mandados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, así dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Local, y 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Una de las atribuciones del Poder Judicial, es dictar las medidas procedentes para que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa; la percepción que la sociedad tenga de ello, depende de la utilización adecuada y eficiente de los recursos humanos y tecnológicos disponibles; que habrá de mostrar, de manera transparente, la forma en que operan sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

La selección de esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual, se consideró la revisión a los esquemas de planeación y presupuestación que utilizan.

Asimismo, se analizó el marco normativo y los documentos rectores de su actuación, mismos que permitieron identificar sus áreas de revisión; con la finalidad de comprobar que la planeación que realiza el Poder Judicial del Estado, contribuyó a promover una impartición de justicia pronta, expedita y completa en territorio veracruzano.

5.2.2. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo de Desempeño

Objetivo General

Comprobar que la operación en relación a la distribución del Gasto Público que realiza el Poder Judicial del Estado, contribuyó a promover una impartición de justicia pronta y expedita en territorio veracruzano.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Verificar que el Poder Judicial ejecutó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, atendiendo la Metodología del uso del Gasto Público, Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación de Desempeño.
2. Verificar que el Poder Judicial, llevo a cabo evaluaciones a su estructura programática del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Verificar que el Poder Judicial tuvo un cumplimiento de Metas y Objetivos definidos en 2022.
4. Conocer la eficiencia procedimientos realizados por el Poder Judicial.
5. Verificar que la normativa del Poder Judicial sea actualizada y alineada a la normativa vigente.
6. Identificar las acciones que realizó el Poder Judicial del Estado de Veracruz en relación a la tema de Perspectiva de Género.

5.2.3. Alcance y Procedimientos En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de los procedimientos de contratación realizados en el año 2022 con sus respectivos expedientes.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencia suficiente y competente.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.

- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en su plan y programas definidos, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con Programas Presupuestarios.
2. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con Matrices de Indicadores de Desempeño.
3. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con Fichas Técnicas de Indicadores.
4. Verificar que el Ente Fiscalizable lleva a cabo el Presupuesto basado en Resultados.
5. Conocer que la elaboración de los Programas Presupuestarios cumplan con la normativa aplicable.
6. Verificar que el Poder Judicial cuente con leyes, reglamentos, documentos que le permitan ejecutar de manera correcta sus actividades.
7. Verificar los Reglamentos Internos, y su alineación con los organigramas.
8. Verificar sus Reglamentos Internos y su alineación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
9. Verificar el marco normativo que rige al Poder Judicial del Estado en relación a la perspectiva de Género.
10. Conocer las acciones emitidas por el Poder Judicial en relación a la perspectiva de género.

5.2.4. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 9 observaciones con alcance de Legalidad y 11 recomendaciones en cuanto al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el “ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOJAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril del año 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron **nueve (9) Observaciones en total, las cuales fueron Solventadas** por el Ente Auditado, antes de la integración del presente Informe Individual.

Respecto del alcance de desempeño, una vez aplicados los procedimientos planeados se determinaron cuatro resultados de auditoría, de los cuales derivaron **11 recomendaciones al desempeño**, posterior a las precisiones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo al artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, de la siguiente manera:

| Resultado | No. de Recomendación | Clasificación |
|---|----------------------|---|
| PBR-SED del Poder Judicial del Estado de Veracruz | RD-001/2022/001 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/002 | Recomendación no atendida |
| | RD-001/2022/003 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/004 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/005 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/006 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/007 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| | RD-001/2022/008 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| Evaluación de la Categoría Programática del Poder Judicial del Estado de Veracruz | RD-001/2022/009 | Recomendación atendida sujeta a seguimiento |
| Armonización de los Ordenamientos Legales del Poder Judicial del Estado de Veracruz | RD-001/2022/010 | Recomendación atendida con mejores efectuadas |
| Perspectiva de Género en el Poder Judicial del Estado de Veracruz | RD-001/2022/011 | Recomendación atendida con mejores efectuadas |

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivada de ello, se concluyó que las once recomendaciones al desempeño notificadas, **ocho son atendidas sujetas a seguimiento, dos atendidas con mejores efectuadas y una no atendida**, ya que si bien el Ente Fiscalizable realizó acciones no atienden en su totalidad la recomendación emitida, por otra parte se presentaron propuestas, proyectos y compromiso a realizar en el futuro.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable.

5.2.5. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada al Poder Judicial del Estado de Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada al Poder Judicial del Estado de Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 67 fracción III de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **nueve (9) Observaciones en total, todas Fueron Solventadas.**

Opinión con alcance de Desempeño

La Auditoría de Desempeño realizada al Poder Judicial del Estado de Veracruz correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Poder Judicial para el desempeño de sus funciones, se deposita sus órganos colegiados que son: el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje quienes encabezan los órganos jurisdiccionales, en cuanto a los órganos administrativos son mandatados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es el Ente responsable de promover como tarea sustantiva, la Impartición de Justicia en el territorio veracruzano, es por ello que la presente auditoría con Alcance de Desempeño busca identificar el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2022, con relación a la aplicación del Gasto Público asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz durante dicho periodo.

La revisión tiene el objetivo de dar seguimiento a la auditoría integral correspondiente a la Cuenta Pública 2021, en relación con el alcance de desempeño se enfoca de manera particular en el nivel de implementación de la metodología específica asociada a la identificación del Gasto Público definida como Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED), relacionada directamente con las etapas del Ciclo Presupuestario.

De acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio 2022, el PJEV, tiene asignada la estructura programática siguiente:

| | |
|--------------------------------|--|
| Programa Presupuestario | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) |
| Actividad Institucional | Impartición de Justicia Superior |

De acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz, el proceso presupuestal tiene la finalidad de orientar el gasto público con enfoque en resultados atendiendo lo establecido por las citadas Ley de Contabilidad y la Ley de Disciplina, así como por las demás disposiciones aplicables. En este sentido, cada etapa del Ciclo Presupuestario advierte la dinámica específica-indisociable del PbR-SED, por lo que cada etapa mantiene una secuencia y, al identificar que en la planeación no existe un Programa Institucional, no se permitió identificar los objetivos, metas, estrategias o líneas de acción programadas para su ejecución durante la administración; en este sentido, se determinó que el proceso de Planeación del Ente presenta áreas de oportunidad, ya que no se logró medir un nivel de cumplimiento a un Programa Institucional, para el resto de las etapas del Ciclo, no se puede determinar una ejecución confiable por lo que se concluye que el presupuesto del Poder Judicial, en su rastreo del Gasto Público no está representado, por lo que existen deficiencias en el manejo de la Estructura Programática asignada.

La revisión con este alcance, tiene el único objetivo de promover en el Poder Judicial promueva mejores prácticas gubernamentales al momento impartir justicia pronta, expedita y completa en el territorio veracruzano, alcanzando resultados esperados, partiendo de la planeación y aplicación correcta de los recursos públicos asignados, haciendo de su operación eficiente, tal y como lo establecen en sus principios, de excelencia, disciplina, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad, economía, transparencia, profesionalismo, independencia, honestidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó durante del desarrollo de la Auditoría Integral realizada al Poder Judicial del Estado del Estado de Veracruz, que en los subsecuentes procedimientos de contrataciones gubernamentales en los que participe, deberá de observar una serie de recomendaciones:

- a) Que fortalezcan su Control Interno.
- b) Que en base a sus atribuciones conferidas a través de su Unidad Administrativa y su órgano colegiado denominado Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura, toda información que se proporcione a este Ente Fiscalizador, sea vigente y actualizada.
- c) Observando en todo momento el Principio de Legalidad, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, deberá ajustar sus actos administrativos a lo que la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa relacionada señala como obligatorios.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis a la información en la etapa de planeación, ejecución y precisiones se identificó que el Poder Judicial es el garante de la constitucionalidad y el responsable de administrar la justicia en el territorio veracruzano, como resultado de la Auditoría de Desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se logró identificar que el Ente Fiscalizado presenta áreas de oportunidad en orientar el gasto público con enfoque en resultados, haciendo uso la metodología específica asociada a la identificación del Gasto Público definida como Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED), relacionada directamente con las etapas del Ciclo Presupuestario, como se establece en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, así como por las demás disposiciones aplicables.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 4 | 4 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 1 | 4 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 7 | 3 |
| LEGALIDAD | 0 | 0 |
| DESEMPEÑO | 0 | 9 |
| TOTAL | 12 | 20 |

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-001/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$319,678,896.00 proveniente de ejercicios anteriores, del cual aún cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta Contable | Saldo al 31 de Diciembre de 2022 Proveniente de Ejercicios Anteriores |
|---------------------------|--|--|
| 1-1-2-2-1100-0200 | SEFIPLAN T.S.J. Ejercicios Anteriores | \$155,925,973.09 |
| 1-1-2-2-3100-0200 | SEFIPLAN T.C. y A. Ejercicios Anteriores | 6,520,844.71 |
| 1-1-2-2-4100-0200 | SEFIPLAN Consejo Ejercicios Anteriores | 155,632,769.20 |
| 1-1-2-2-4100-0201 | SEFIPLAN EDIF. Diamante Ejerc Anteriores | 1,388,520.00 |
| 1-1-2-2-6100-0200 | SEFIPLAN CEJAV Ejercicios Anteriores | 210,789.00 |
| Total | | \$319,678,896.00 |

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El saldo de la cuenta 1-1-2-2-4100-0201 “SEFIPLAN Edif. Diamante Ejercicios Anteriores” corresponde a la renta del espacio ocupado por oficinas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz en el edificio propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-001/2022/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Poder Judicial por responsabilidades, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$1,107,249.28 correspondiente al ejercicio en revisión; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2023 recuperó y/o depuró un importe de \$810,601.58, resultando un importe de \$296,647.70,

del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable (Ejercicio 2023) | Descripción de la Cuenta Contable (Ejercicio 2023) | Saldo Reclasificado Pendiente de Recuperar y/o Depurar | Importes Recuperado y/o Depurados a Julio de 2023 | Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo Reclasificado |
|--|--|--|---|--|
| 1-1-2-3-1100-0200 | Deudores Ejercicios Anteriores T.S.J. | \$132,929.57 | \$43,492.20 | \$89,437.37 |
| 1-1-2-3-4100-0200 | Deudores Ejercicios Anteriores Consejo | 974,319.71 | 767,109.38 | 207,210.33 |
| Total | | \$1,107,249.28 | \$810,601.58 | \$296,647.70 |

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** En la integración de la tabla se visualizan los números y nombres de las cuentas contables en las que se reclasificaron los saldos durante el ejercicio 2023; sin embargo, las cuentas contables del ejercicio 2022 son las siguientes:

- 1-1-2-3-1100-0000 "Deudores Tribunal Superior de Justicia" reclasificada a la cuenta 1-1-2-3-1100-0200 "Deudores Ejercicios Anteriores T.S.J."
- 1-1-2-3-4100-0000 "Deudores Consejo de la Judicatura" reclasificada a la cuenta 1-1-2-3-4100-0200 "Deudores Ejercicios Anteriores Consejo"

*** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía tres (3) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$945,047.51, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

A continuación, se presenta la integración a detalle del importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo reclasificado por \$296,647.70:

| Número de Cuenta Contable (Ejercicio 2022) | Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Generado en el Ejercicio 2022) | Cuenta Contable en la que se Reclasificó Como Hecho Posterior (Ejercicio 2023) | Saldo Reclasificado al 31 de enero de 2023 | Importes Recuperados y/o Depurados a Julio de 2023 | Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo Reclasificado al 31 de enero de 2023 |
|---|--|--|--|--|---|
| | | | (A) | (B) | (C = A - B) |
| 1-1-2-3-1100-0017 | \$3,000.00 | 1-1-2-3-1100-0200 Deudores Ejercicios Anteriores T.S.J. | \$3,000.00 | \$0.00 | \$3,000.00 |
| 1-1-2-3-1100-0021 | 7,216.13 | | 7,216.13 | 0.00 | 7,216.13 |
| 1-1-2-3-1100-0029 | 1,040.64 | | 1,040.64 | 0.00 | 1,040.64 |
| 1-1-2-3-1100-0030 | 77,000.00 | | 77,000.00 | 0.00 | 77,000.00 |
| 1-1-2-3-1100-0031 | 805.00 | | 805.00 | 0.00 | 805.00 |
| 1-1-2-3-1100-0033 | 4,163.60 | | 4,163.60 | 3,788.00 | 375.60 |
| Subtotal Cuentas 1-1-2-3-1100-0000 1-1-2-3-1100-0200 | \$93,225.37 | | | \$93,225.37 | \$3,788.00 |

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

| Número de Cuenta Contable (Ejercicio 2022) | Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Generado en el Ejercicio 2022) | Cuenta Contable en la que se Reclasificó Como Hecho Posterior (Ejercicio 2023) | Saldo Reclasificado al 31 de enero de 2023 | Importes Recuperados y/o Depurados a Julio de 2023 | Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo Reclasificado al 31 de enero de 2023 |
|--|---|--|---|--|--|
| | | | (A) | (B) | (C = A - B) |
| 1-1-2-3-4100-0032 | \$66,781.00 | 1-1-2-3-4100- 0200 Deudores Ejercicios Anteriores Consejo | \$66,781.00 | \$12,731.00 | \$54,050.00 |
| 1-1-2-3-4100-0058 | 15,700.00 | | 15,700.00 | 15,600.00 | 100.00 |
| 1-1-2-3-4100-0073 | 82,556.00 | | 82,556.00 | 22,870.00 | 59,686.00 |
| 1-1-2-3-4100-0088 | 1,194.48 | | 1,194.48 | 0.00 | 1,194.48 |
| 1-1-2-3-4100-0106 | 74,305.43 | | 74,305.43 | 39,505.43 | 34,800.00 |
| 1-1-2-3-4100-0107 | 82,438.00 | | 82,438.00 | 82,338.00 | 100.00 |
| 1-1-2-3-4100-0116 | 43,038.52 | | 43,038.52 | 8,238.52 | 34,800.00 |
| 1-1-2-3-4100-0122 | 400.00 | | 400.00 | 0.00 | 400.00 |
| 1-1-2-3-4100-0125 | 63.00 | | 63.00 | 0.00 | 63.00 |
| 1-1-2-3-4100-0127 | 7,472.80 | | 7,472.80 | 500.00 | 6,972.80 |
| 1-1-2-3-4100-0131 | 483.92 | | 483.92 | 478.40 | 5.52 |
| 1-1-2-3-4100-0132 | 3,701.50 | | 3,701.50 | 2,200.00 | 1,501.50 |
| 1-1-2-3-4100-0134 | 4,500.00 | | 4,500.00 | 0.00 | 4,500.00 |
| 1-1-2-3-4100-0136 | 1,200.00 | | 1,200.00 | 0.00 | 1,200.00 |
| 1-1-2-3-4100-0139 | 2,200.00 | | 2,200.00 | 0.00 | 2,200.00 |
| 1-1-2-3-4100-0143 | 7,023.00 | | 7,023.00 | 4,000.00 | 3,023.00 |
| 1-1-2-3-4100-0144 | 2,474.99 | | 2,474.99 | 0.00 | 2,474.99 |
| 1-1-2-3-4100-0157 | 139.04 | | 139.04 | 0.00 | 139.04 |
| Subtotal Cuentas 1-1-2-3-4100- 0000 1-1-2-3-4100-0200 | \$395,671.68 | | | \$395,671.68 | \$188,461.35 |
| Total | \$488,897.05 | | \$488,897.05 | \$192,249.35 | \$296,647.70 |

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía ciento ocho (108) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$945,047.51, sin embargo en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

*** Se excluye la descripción de las cuentas contables (Ejercicio 2022), debido a que la denominación de las mismas contiene datos personales (sensible)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-001/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$10,531,715.70, generado durante el ejercicio en revisión, como hecho posterior al mes de abril del ejercicio 2023, el Poder Judicial presentó evidencia de la liquidación y/o depuración por un importe de \$10,238,708.39, resultando un importe de \$293,007.31, del cual aún cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta Contable | Saldos al 31 de Diciembre de 2022 (Generado Durante el Ejercicio en Revisión) | Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior al 30 de abril de 2023 | Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022 |
|---------------------------|--|---|--|--|
| 2-1-1-7-7000-0001 | S.A.R. | \$1,385,485.59 | \$10,238,708.39 | \$293,007.31 |
| 2-1-1-7-7000-0003 | Impto. S/Erogac. O Remunerac. Al Trabajo | 7,617,001.47 | | |
| 2-1-1-7-7000-0004 | Impto. Adic. para el Fomento de la Educ. | 1,142,551.22 | | |
| 2-1-1-7-7000-0007 | IVA por Pagar | 386,677.42 | | |
| Total | | \$10,531,715.70 | \$10,238,708.39 | \$293,007.31 |

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El importe pendiente de liquidar y/o depurar por un monto de \$293,007.31, corresponde a las cuentas “2-1-1-7-7000-0004 Impto. S/Erogac. O Remunerac. Al Trabajo” y “2-1-1-7-7000-0007 IVA por Pagar”; este monto se reclasificó y se encuentra en las cuentas “2-1-1-9-9000-0029 Otras Contribuciones Ejerc Anteriores” por \$191,520.00 y “2-1-1-9-9000-0038 Otras Contrib. Ejerc. Ant. Prest Anuales” \$101,487.31.

*** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía doce (12) registros de cuentas contables, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

**** El importe de la cuenta contable 2-1-1-7-7000-0007 “IVA por Pagar” por \$191,520.00, corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por Pagar, por concepto del Arrendamiento de las Oficinas del Edificio Diamante propiedad del Poder Judicial a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), en el periodo de enero a diciembre de 2020, sin embargo, tal arrendamiento se encuentra pendiente de cobrar y registrado en cuentas por cobrar.

El importe de las cuentas contables 2-1-1-7-7000-0003 “Impto. S/Erogac. O Remunerac. Al Trabajo” y 2-1-1-7-7000-0004 “Impto. Adic. para el Fomento de la Educ.” por \$101,487.31, deriva del registro de la provisión correspondiente para el pago de prestaciones anuales del personal que dejó de laborar (alcances) y los terceros institucionales que de ellas derivan (impuestos), devengadas durante el ejercicio dos mil veintidós (proporcionales de aguinaldo y prestaciones por pagar), que se afectaron presupuestalmente en el ejercicio 2022, a la fecha no han sido reclamados por los beneficiarios y se encuentran pendientes de pago.

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 1-A, 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-001/2022/005 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo” respecto de las cuentas de “Servicios Personales, Retenciones y Contribuciones y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo”, así como “Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos a terceros, y por las remuneraciones del personal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$265,597,586.58; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2023, el Poder Judicial liquidó y/o depuró un importe de \$23,825,302.65, resultando un importe por \$241,772,283.93, de los cuales aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta Contable | Importes Generados en Ejercicios Anteriores | Importes Generados en el Ejercicio 2022 | Saldos al 31 de Diciembre de 2022 | Importes Reclasificados en Enero de 2023 | Número de Cuenta Contable en la que se Reclasifico | Importe Liquidados y/o Depurados a Junio de 2023 de los Importes Reclasificados en Enero de 2023 | Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar de los Importes Reclasificados en Enero de 2023 |
|---------------------------|--|---|---|-----------------------------------|--|--|--|---|
| 2-1-1-1-1000-0001 | Remunerac. por Pag. Pers. Permanente | \$0.00 | \$28,004.89 | \$28,004.89 | \$5,896,194.16 | 2-1-9-9-9000-0004 | \$2,355,503.78 | \$3,540,690.38 |
| 2-1-1-1-2000-0001 | Remunerac. por Pag. Pers. Transitorio | 0.00 | 6,790.04 | 6,790.04 | | | | |
| 2-1-1-1-3000-0001 | Remunerac. Adicionales y Esp. por Pagar | 0.00 | 1,965,993.33 | 1,965,993.33 | | | | |
| 2-1-1-1-6000-0001 | Estímulos a Serv. Públicos por Pagar | 0.00 | 519,560.01 | 519,560.01 | | | | |
| 2-1-1-1-5000-0001 | Otras Prest. Sociales y Econom Por Pagar | 0.00 | 3,381,446.87 | 3,381,446.87 | 5,600.98 | 2-1-1-9-9000-0041 | 0.00 | 5,600.98 |
| 2-1-1-7-6000-0007 | Fondo Seguro de Retiro C44 | 0.00 | 197,970.27 | 197,970.27 | 197,970.27 | 2-1-1-9-9000-0028 | 0.00 | 197,970.27 |
| 2-1-1-9-2000-0001 | Fondo Auxiliar Consejo de la Judicatura | 0.00 | 52,308,562.11 | 52,308,562.11 | 52,308,562.11 | 2-1-1-9-9000-0032 | 21,410,074.87 | 30,898,487.24 |

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta Contable | Importes Generados en Ejercicios Anteriores | Importes Generados en el Ejercicio 2022 | Saldos al 31 de Diciembre de 2022 | Importes Reclasificados en Enero de 2023 | Número de Cuenta Contable en la que se Reclasifico | Importe Liquidados y/o Depurados a Junio de 2023 de los Importes Reclasificados en Enero de 2023 | Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar de los Importes Reclasificados en Enero de 2023 |
|---------------------------|---|---|---|-----------------------------------|--|--|--|---|
| 2-1-1-9-9000-0028 | Otras Retenciones Ejercicios Anteriores | 3,782,119.15 | 95,394.99 | 3,877,514.14 | 3,877,514.14 | 2-1-1-9-9000-0028 | 59,724.00 | 3,817,790.14 |
| 2-1-1-9-9000-0032 | Acreedores Diversos Ejerc Anteriores | 203,310,359.23 | 0.00 | 203,310,359.23 | 203,310,359.23 | 2-1-1-9-9000-0032 | 0.00 | 203,310,359.23 |
| 2-1-9-9-9000-0002 | Rendimientos FASP Ejercicios Anteriores | 1,385.69 | 0.00 | 1,385.69 | 1,385.69 | 2-1-9-9-9000-0002 | 0.00 | 1,385.69 |
| | Total | \$207,093,864.07 | \$58,503,722.51 | \$265,597,586.58 | \$265,597,586.58 | | \$23,825,302.65 | \$241,772,283.93 |

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía ciento dieciséis (116) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$285,161,927.79, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

*** Los nombres de las cuentas contables en las que se reclasificaron los importes en enero de 2023 provenientes del saldo al 31 de diciembre de 2022, se denominan:

- 2-1-1-9-9000-0028 "Otras Retenciones Ejercicios Anteriores".
- 2-1-1-9-9000-0032 "Acreedores Diversos Ejerc Anteriores".
- 2-1-1-9-9000-0041 "IPE Ejerc. Ant. Prest. Anuales".
- 2-1-9-9-9000-0002 "Rendimientos FASP Ejercicios Anteriores".
- 2-1-9-9-9000-0004 "Prestaciones Anuales".

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-001/2022/001

Revelar en Notas a los Estados Financieros la información correspondiente a cuentas bancarias registradas en el rubro de Activo que no han tenido movimientos durante el ejercicio, a fin de que se incluyan los motivos de la permanencia de dichas cuentas en la información financiera.

Recomendación Número: RP-001/2022/002

Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones Bancarias correspondientes, a fin de solicitar y obtener la cancelación de las cuentas bancarias que no presenten saldos al cierre del ejercicio, ni movimientos durante el ejercicio fiscal, así como proceder a la depuración contable en los Estados Financieros del Poder Judicial.

Recomendación Número: RP-001/2022/003

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los registros contables por concepto de activos intangibles sean depurados de conformidad con la vigencia de las licencias adquiridas; asimismo, que dicho proceso sea soportado con documentación comprobatoria y justificativa.

Recomendación Número: RP-001/2022/004

Referencia Observación Número: FP-001/2022/006

Implementar mecanismos enfocados a que los recursos propios generados por el Poder Judicial y que cuenten con disponibilidad presupuestal al cierre del Ejercicio Fiscal, sean orientados a subsanar los pasivos con los que cuente, previa consideración del trámite administrativo correspondiente, respecto de la autorización de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-001/2022/001 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 de las 3 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

COPAD/PJE/CJ/002/2022: El proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares.

COPINV/PJE/CJ/001/2022: El proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-001/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-001/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-001/2022/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RO-001/2022/004

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DEP-001/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$1,486,397,047.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,223,966,207.13; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|--|-------|--------------------|
| Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A | | \$1,124,865,552.00 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real B | 3% | 33,745,966.56 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. | 4.1% | |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses C | 5.81% | 65,354,688.57 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C | | 1,223,966,207.13 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E | | 1,486,397,047.00 |
| Incremento F=E-D | | 262,430,839.87 |

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$1,486,397,047.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$1,572,408,670.00 (cifras del modificado) que representa el 5.79% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
CONTRATOS****Observación Número: DEP-001/2022/003 ADM**

En seguimiento del cumplimiento del Anexo 4 denominado “Condiciones Suspensivas” de los Contratos Individuales de los Proyectos de Asociación Público-Privada de las Ciudades Judiciales formalizados por el Poder Judicial que se indican, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber cumplido con las condiciones suspensivas dentro del plazo estipulado de 6 meses, más 6 meses adicionales mediante prórroga autorizada por el Poder Judicial, que a continuación se detallan:

- a. Haber entregado y puesto a disposición del contratista, los inmuebles en condiciones óptimas para que éste a su vez pueda llevar a cabo las obras para el desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las Ciudades Judiciales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con la Cláusula Tercera “Condiciones Previas”, incisos 3 y 4 de los Contratos Marco, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2 “Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial”, numeral 5.2.4 “Inmueble” y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.
- b. Haber entregado todos los permisos al Contratista para el desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las Ciudades Judiciales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con la Cláusula Tercera “Condiciones Previas”, incisos 3 y 4 de los Contratos Marco, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2 “Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial”, numeral 5.2.4 “Inmueble” y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.
- c. Haber realizado las obras de cabecera que se requieran en los inmuebles; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con la Cláusula Tercera “Condiciones Previas”, incisos 3 y 4 de los Contratos Marco, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2 “Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial”, numeral 5.2.4 “Inmueble” y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.
- d. Haber llegado a un acuerdo respecto del presupuesto necesario para llevar a cabo la adecuación y preparación de los inmuebles y haber aportado al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago los recursos necesarios correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo estipulado en Cláusula Tercera “Condiciones Previas” inciso 6 de los Contratos Marco y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Proyectos de Asociación Público-Privada:

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL) |
|----|--|-----------------------|--------------------------------------|
| 1 | Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Orizaba. | 15/11/2018 | \$155,992,069.54 |
| 2 | Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Minatitlán. | 16/11/2018 | 94,300,623.00 |

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
FIDEICOMISOS

Observación Número: DEP-001/2022/004 ADM

En la cuenta bancaria del Fideicomiso Maestro número F/3749 del Banco Invex, S.A., el Ente Fiscalizable recibió por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, recursos por participaciones federales por un importe total de \$549,518,726.76 por concepto de "Derechos de cobro", de los cuales no presentó evidencia documental de su registro contable, así como del reintegro de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto de "Reembolso de excedentes"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 2, 33, 35, 36, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 8, 265, 266, 268, 269, 271 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Participaciones federales sin registro contable:

| PARTICIPACIONES FEDERALES RECIBIDAS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMISO MAESTRO NÚMERO F/3749 DEL BANCO INVEX, S.A., | | |
|--|---------|-----------------|
| No. | MES | MONTO |
| 1 | Enero | \$37,033,042.14 |
| 2 | Febrero | 52,613,236.74 |
| 3 | Marzo | 50,902,213.36 |
| 4 | Abril | 41,112,119.94 |
| 5 | Mayo | 72,242,612.28 |

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

| PARTICIPACIONES FEDERALES RECIBIDAS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMISO MAESTRO NÚMERO F/3749 DEL BANCO INVEX, S.A., | | |
|---|------------|-------------------------|
| No. | MES | MONTO |
| 6 | Junio | 47,989,563.34 |
| 7 | Julio | 38,870,662.88 |
| 8 | Agosto | 43,688,074.76 |
| 9 | Septiembre | 44,516,806.56 |
| 10 | Octubre | 41,915,718.88 |
| 11 | Noviembre | 34,031,054.38 |
| 12 | Diciembre | 44,603,621.50 |
| TOTAL | | \$549,518,726.76 |

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DEP-001/2022/005 ADM

Durante el ejercicio 2022, el Ente realizó pagos por concepto conservación y mantenimiento (tarifa 2) por un monto total de \$15,553,824.64, de los cuales \$8,817,621.72 no fueron registrados contablemente en la cuenta correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 249 fracción I, 259 último párrafo, 261 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO CONTABLMENTE AL 31/12/2022 | CUENTA CONTABLE | |
|----|---------------------------------|---|---|---|---|
| | | | | EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO | EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR |
| 1 | Asociación Público-Privada | Pago de conservación y mantenimiento "Tarifa 2" | \$8,817,621.72 | 5-1-3-2-3290-0002 Servicios Integrales APP | 5-1-3-5-3510-0002 Conservación y Mantenimiento Inmuebles APP |

Observación Número: DEP-001/2022/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2022, así como los saldos publicados a la misma fecha por el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022, no coinciden contra lo determinado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en los Contratos Individuales de Asociación Público Privada de cada Ciudad Judicial; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 258, 261, 264, 265, 266 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la Cláusula Cuarta “Contraprestación” de los Contratos Individuales de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|-------------------------------------|--|--|---|-------------------------------|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO | CUENTA PÚBLICA 2022 DEL ENTE FISCALIZABLE | CIFRAS DETERMINADAS POR ORFIS |
| 1 | APP Ciudad Judicial Mtz de la Torre | Desarrolladora CJ I, S.A.P.I de C.V. | \$46,728,460.00 | \$46,728,460.00 | \$35,947,939.31 |
| 2 | APP Ciudad Judicial Papantla | Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V. | 46,728,460.00 | 46,728,460.00 | 35,947,939.30 |
| 3 | APP Ciudad Judicial Medellín | Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V. | 87,448,739.00 | 87,448,739.00 | 68,941,295.31 |
| 4 | APP Ciudad Judicial Tuxpan | Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V. | 89,974,334.00 | 89,974,334.00 | 77,536,156.09 |
| 5 | APP Ciudad Judicial Naolinco | Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V. | 49,906,062.00 | 49,906,062.00 | 44,744,377.42 |

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----------------|----------------------------------|---|--|---|-------------------------------|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO | CUENTA PÚBLICA 2022 DEL ENTE FISCALIZABLE | CIFRAS DETERMINADAS POR ORFIS |
| 6 | APP Ciudad Judicial Las Choapas | Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V. | 49,447,207.00 | 49,447,207.00 | 45,291,598.43 |
| 7 | APP Ciudad Judicial Isla | Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V. | 50,296,815.00 | 50,296,815.00 | 48,347,844.62 |
| 8 | APP Ciudad Judicial Pueblo Viejo | Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V. | 50,466,737.00 | 50,466,737.00 | 49,005,008.96 |
| TOTALES | | | \$470,996,814.00 | \$470,996,814.00 | \$405,762,159.44 |

| DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON BASE EN CONTRATOS INDIVIDUALES. | | | | | |
|--|--|--------------------------|-----------------------------|---|-------------------------|
| No. | CIUDAD JUDICIAL | SALDO INICIAL 01/01/2023 | ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL (+) | PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL TARIFA 1 (-) | SALDO FINAL 31/12/2022 |
| 1 | APP Ciudad Judicial de Martínez de la Torre. | \$43,345,757.15 | \$286,520.04 | \$7,684,337.88 | \$35,947,939.31 |
| 2 | APP Ciudad Judicial de Papantla. | 43,345,757.14 | 286,520.04 | 7,684,337.88 | 35,947,939.30 |
| 3 | APP Ciudad Judicial de Medellín. | 82,723,223.29 | 494,833.44 | 14,276,761.42 | 68,941,295.31 |
| 4 | APP Ciudad Judicial de Tuxpan. | 91,318,054.29 | 494,832.34 | 14,276,730.54 | 77,536,156.09 |
| 5 | APP Ciudad Judicial de Naolinco. | 51,805,601.04 | 129,669.70 | 7,190,893.32 | 44,744,377.42 |
| 6 | APP Ciudad Judicial de Las Choapas | 50,976,501.98 | 127,594.50 | 5,812,498.05 | 45,291,598.43 |
| 7 | APP Ciudad Judicial de Isla. | 50,976,501.98 | 0.00 | 2,628,657.36 | 48,347,844.62 |
| 8 | APP Ciudad Judicial de Pueblo Viejo. | 50,976,501.98 | 0.00 | 1,971,493.02 | 49,005,008.96 |
| TOTALES | | \$465,467,898.85 | \$1,819,970.06 | \$61,525,709.47 | \$405,762,159.44 |

SISTEMA DE ALERTAS
Observación Número: DEP-001/2022/007 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 258, 261 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 |
| Amortizaciones / Pago de Inversión | \$16,273,191.67 | \$61,525,709.47 |
| Gastos / Pago de Conservación y Mantenimiento | 0.00 | 15,553,824.64 |

TERMINACIÓN ANTICIPADA
Observación Número: DEP-001/2022/009 ADM

El 25 de noviembre del 2022 el Poder Judicial firmó la solicitud de cancelación relativa al Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alternativa de Pago No. F/3749, dirigida a Banco INVEX, S.A., IBM en su carácter de Fiduciario, instruyéndole llevar a cabo la cancelación del registro de los Contratos Individuales de APP en el registro del Fideicomiso Maestro, así como de las cuentas bancarias correspondientes a los Proyectos de las Ciudades Judiciales que se relacionan en la siguiente tabla; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022 dichas cuentas no fueron canceladas, ya que permanecieron con saldo dentro del Fideicomiso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por la cláusula ocho sección 8.3 numeral 2, la cláusula siete sección 7.3 inciso (d) del Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alternativa de Pago No. F/3749 y por las solicitudes de cancelación de los Proyectos en el Fideicomiso F/3749.

| FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FONDO DE RESERVA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO NO. F/3749 | | | |
|--|--------------------|---------------------------|--|
| No. | CIUDAD JUDICIAL | CUENTA DEL PROYECTO | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| 1 | Huayacocotla | 22677 | \$21,706.49 |
| 2 | Tantoyuca | 22678 | 21,975.20 |
| 3 | Álamo | 23131 | 21,217.54 |
| 4 | Ozuluama | 23132 | 21,217.43 |
| 5 | Perote | 23337 | 21,266.17 |
| 6 | Zongolica | 23338 | 21,006.52 |
| 7 | Chicontepec | 23339 | 21,006.52 |
| 8 | Tierra Blanca | 23557 | 20,653.56 |
| 9 | Coatzacoalcos | 26408 | 52,645.67 |
| 10 | Poza Rica | 26409 | 52,645.68 |
| TOTALES | | | \$275,340.78 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDEP-001/2022/001

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDEP-001/2022/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDEP-001/2022/003

Cuando el Ente Fiscalizable realice contraprestaciones que no se paguen en una sola exhibición, deberá anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el total de la operación y los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI'S) por Internet que se expiden al momento de realizar los pagos correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal y estatal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de legalidad.

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

| |
|--|
| PbR-SED del Poder Judicial del Estado de Veracruz |
|--|

Fundamento:

- Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 46 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 31 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 185, 190 y 289 Sexies, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Manual para la Elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2022 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

El Poder Judicial del Estado de Veracruz es el Ente responsable de promover como tarea sustantiva, la Impartición de Justicia en el territorio veracruzano; es por ello que la presente auditoría Integral en su vertiente de Desempeño busca identificar el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la aplicación del Gasto Público asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz durante dicho periodo.

El presente resultado tiene el objetivo de dar seguimiento a la Recomendación RD-001/2021/001 derivada de la Auditoría Integral correspondiente a la Cuenta Pública 2021, en la que se recomendó impulsar, promover y motivar la implementación de una metodología específica asociada a la identificación del Gasto Público definida como Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED).

La Estructura Programática (EP) asignada por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, es la siguiente:

| Estructura Programática | | Asignación del Gasto Público | |
|-------------------------|--|------------------------------|--------|
| Programa Presupuestario | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | \$11,000,000.00 | 0.57% |
| Actividad Institucional | Impartición de Justicia Superior | \$1,931,216,538.00 | 99.43% |
| | | \$1,942,216,538.00 | 100% |

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con información publicada en la Gaceta Oficial del Estado Num. Ext. 520 de fecha 30 de diciembre 2021.

Como bien se advierte en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, el proceso presupuestal tiene la finalidad de orientar el gasto público a la atención de lo prioritario considerando estrategias, objetivos y metas procurando el uso eficiente de los recursos asignados mediante Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, mismo que se basará en presupuestos con enfoque en resultados atendiendo lo establecido por las citadas Ley de Contabilidad y la Ley de Disciplina, así como por las demás disposiciones aplicables.

Si bien puede advertirse la segmentación del gasto asignado por el Poder Ejecutivo al Poder Judicial del Estado de Veracruz ello se refleja en un Programa Presupuestario y una Actividad Institucional, mismo que es asignado a partir de sus atribuciones, funciones o estructura organizacional, el cual permitirá promover el manejo que el Ente Fiscalizado realiza al interior de la Institución, con el objetivo de reconocer con claridad el gasto que recibe, con la asignación inherente a Indicadores de Evaluación del Desempeño. En este sentido, cada etapa asociada al Ciclo Presupuestario advierte la dinámica específica-indisociable del PbR-SED, por lo que la ausencia de la aplicación de una Estructura Programática específica, segmentada y adecuada impide conocer esta diferenciación al Gasto Público.

Es importante que el Poder Judicial del Estado de Veracruz atienda la normatividad federal y estatal a la cual está obligado, ya que la evidencia presentada permite advertir que cumplen de manera parcial con lo establecido por el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por mencionar el documento normativo de índole financiera y programático-presupuestal, al no organizar el Gasto Público en Categorías Programáticas específicas y transversales al interior de su Institución, tal como se establece en el *Manual para la Elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2022*, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, la Recomendación RD-001/2021/006, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, exhorta al Poder Judicial a regular sus reglamentos interiores y demás documentos jurídico-normativos, con el fin de alcanzar los Objetivos y Metas planteados en su Plan Institucional de Impartición de Justicia 2020-2022. En este entendido, sería importante realizar el ajuste de las áreas, enfocándose en la implementación del PbR-SED, fortaleciendo las actividades de los responsables, dando pauta a elementos jurídico-normativos para asumir las responsabilidades de los procesos de Seguimiento y Control, así como para la construcción de facultades para diseñar y concretar los procesos ausentes asociados a la etapa de Programación.

En este tenor, se determina que la información que presenta el Poder Judicial del Estado de Veracruz no permite dar un pronunciamiento sobre el Gasto Público asignado a través de la Actividad Institucional "Impartición de Justicia Superior" que representa el 99.43% del total de su presupuesto, ya que en la etapa de Presupuestación no es posible identificar que el Ente cumpla con los aspectos financieros y programático-presupuestales, ya que están incompletos al contrastarlos con las etapas anteriores

(Planeación y Programación), al carecer de una Estructura Programática definida, segmentada y específica. Por su parte, la etapa de Evaluación se encuentra incompleta, ya que la información presentada acredita lo relacionado con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que sólo equivale al 0.57% de su Presupuesto total asignado. Por lo tanto, cualquier esfuerzo de evaluación interna o externa resultará incompleto y sin vinculación con las asignaciones presupuestales futuras. Cada etapa mantiene una secuencia y, ante la falta de información segmentada del presupuesto del Poder Judicial, se concluye que el rastreo del Gasto Público no está representado, por lo que existen deficiencias en el manejo de la Estructura Programática asignada.

RD-001/2022/001

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con mejorar la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado continuar con las acciones necesarias para implementar el Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED) al interior de la Institución, considerando las etapas del Ciclo Presupuestario, con el propósito de fortalecer el diseño, gestión y desempeño institucional, así como mejorar la condición de los servicios públicos que brinda a la ciudadanía, fortaleciendo el proceso presupuestario y asegurando los principios de Eficacia, Eficiencia y Rendición de Cuentas, mandatados por el artículo 134 de la Carta Magna Federal.

RD-001/2022/002

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con mejorar la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado que la operación del PbR (Presupuesto basado en Resultados), en la etapa de **Planeación**, estructure y coordine la formulación de Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, bajo la aplicación de un diagnóstico adecuado considerando el análisis de alternativas, así como la elaboración de un Plan de implementación del PbR-SED al interior de las áreas del Poder Judicial, de manera tal que permita organizar, capacitar y construir los enlaces de Planeación al interior de las áreas para una implementación correcta y eficiente de un modelo propio de PbR, siguiendo las directrices marcadas por las autoridades federal y estatal competentes en la materia.

RD-001/2022/003

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, para la etapa de **Programación**, que elabore un Manual de construcción de Categorías Programáticas, asociadas a Indicadores de Evaluación del Desempeño, para definir la Estructura Programática–Presupuestal que permita una identificación del Gasto Público, en términos de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RD-001/2022/004

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado que, en la etapa de **Presupuestación**, diseñe y elabore el *Manual de Programación y Presupuestación*, integrando al mismo los procesos asociados a la identificación específica del Gasto establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que atiende a los procesos del PbR-SED, diseño y elaboración de formatos con información financiera en datos abiertos y clasificaciones del Gasto Público, entre otras.

RD-001/2022/005

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, en la etapa de **Ejercicio y Control**, promover la integración de Indicadores de Evaluación del Desempeño a una solución informática o sistema propio, diseñando para tal fin los reportes de avances del logro de dichos indicadores vinculados con el Gasto y que se encuentren directamente asociados a la Estructura Programática específica y diferenciada de las Categorías Programáticas propias de la Institución.

RD-001/2022/006

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, en la etapa de **Seguimiento y Monitoreo**, identificar los actores internos asociados a dichas tareas, los medios de verificación asociados a los indicadores de Evaluación del Desempeño, así como el diseño, construcción e implementación de Evaluaciones de tipo Programático-Presupuestal y de Diseño y de Medios de Verificación, vinculadas todas al ejercicio y comprobación del Gasto.

RD-001/2022/007

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con mejorar la calidad del gasto público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, en la etapa de **Evaluación**, que identifique los tipos de evaluaciones previas y posteriores al Ejercicio del Gasto Público, de tipo Programático-Presupuestal y de Diseño, cuyas recomendaciones deriven en Aspectos de Mejora asociados directamente a los procesos de asignación del Gasto Público vinculados a la etapas de Planeación, Programación y Presupuestación, y que derivarán en la mejora y optimización del Proceso de Implementación del PbR-SED, revisando de igual manera los Indicadores de Evaluación del Desempeño asociados al Plan General y Programas Institucionales del Poder Judicial.

RD-001/2022/008

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, en la etapa de **Rendición de Cuentas**, generar los productos en formatos accesibles y claros con información presupuestaria vinculada al uso de los recursos financieros en beneficios tangibles y concretos, los logros de sus programas institucionales, Indicadores de Evaluación del Desempeño y servicios públicos brindados por la Institución y que se traduzcan y entren en consonancia con los procesos de Transparencia e Información Pública, además de la información en lenguaje ciudadano que la sociedad demanda y requiere.

Evaluación de la Categoría Programática del Poder Judicial del Estado de Veracruz

Fundamento:

- Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 54 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 31 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 154 Bis, 154 Ter, 156 Bis, 289 Bis, 289 Ter y 289 Sexies, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto 217 de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.

Con el fin de conocer los resultados de la segmentación del Gasto Público asignado por el Poder Ejecutivo a través de las Categorías Programáticas al Poder Judicial del Estado, se verificó que la información proporcionada por el Ente Fiscalizable haya cumplido con la evaluación del desempeño en función de los objetivos y metas del Programa Presupuestario y Actividad Institucional asignada en el presupuesto de egresos del Estado, lo cual permitirá dimensionar los resultados alcanzados durante el ejercicio fiscal en revisión, con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Como se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2022, en el Anexo VI Clasificación Programática, el Ente Fiscalizable tiene asignado:

| Estructura Programática | | Asignación del Gasto Público | |
|-------------------------|--|------------------------------|--------|
| Programa Presupuestario | 392 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | \$11,000,000.00 | 0.57% |
| Actividad Institucional | 430 Impartición de Justicia Superior | \$1,931,216,538.00 | 99.43% |
| | | \$1,942,216,538.00 | 100% |

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con información publicada en la Gaceta Oficial del Estado Num. Ext. 520 de fecha 30 de diciembre 2021.

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Respecto del Programa Presupuestario “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)”, el Poder Judicial presentó la Evaluación Integral del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Veracruz, ejercicio fiscal 2022, realizado por Asesoría y Supervisión Técnica S.C., en este sentido, se determina que es posible identificar que el Ente cumple con los aspectos financieros y programático-presupuestales, del 0.57% del Gasto Público asignado.

Por su parte, en cuanto a la Actividad Institucional “Impartición de Justicia Superior” no es posible dar un pronunciamiento sobre el Gasto Público asignado, el cual tiene una representación del 99.43% del total de su presupuesto, ya que esta etapa de evaluación se encuentra incompleta, identificando deficiencias en el manejo de la Estructura Programática asignada, ya que no se logra identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, si bien se presentan los avances de indicadores a través de sus informes trimestrales y ha sido la Contraloría de esa institución, quien ha realizado la evaluación correspondiente del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, este ejercicio no cumple con las características que permitan dar seguimiento a los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales mediante el cálculo de su valor, de manera periódica y permanente, con el propósito de analizar su tendencia; así mismo, no da pauta para la elaboración y, en su caso, implementación de proyectos de mejora para incorporarlos en el diseño, adecuación y operación de la estructura programática a su cargo, atendiendo los resultados de las evaluaciones y sus revisiones para informar los avances con oportunidad.

RD-001/2022/009

Con la finalidad de promover mejores prácticas gubernamentales relacionadas con la mejora de la calidad del Gasto Público, se recomienda al Poder Judicial del Estado, promover en la etapa de evaluación, llevar a cabo por sí mismos o a través de evaluadores externos, evaluaciones a la estructura programática que observen los lineamientos relativos a la participación de los evaluadores externos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, con el fin de que se cumpla con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 9

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del **H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS